



Municipalidad del Partido  
de General Pueyrredon

EXP.N° 5179

DIGITO

2

AÑO 2022

ALC.

CPO.

1

ANEXO

FOJA 2764

79

## REGISTRO DE DECRETOS-AÑO 2022

CERTIFICO que es copia fiel de su original  
que he tenido a la vista.- MAR DEL PLATA,

Mar del Plata, 23 AGO 2022

~~31 AGO 2022~~

SERGIO MARCELO SAFIAN

Jefe de División

Ord. Actos Administrativos

Opto. Legislación y Documentación

VISTO el Expediente N° 5179 Dig.: 2 año: 2022, a  
traves del cual se impulsan acciones que promuevan el fomento y  
fortalecimiento del desarrollo de las entidades mutuales y cooperativas, y;

### CONSIDERANDO

Que una economía social y solidaria es aquella que contiene y permite mejorar la calidad de vida de cada uno de aquellos que la integran, siendo necesario promover, impulsar y sostener acciones que tiendan a la igualdad de oportunidades y derechos.

Que mediante la sanción de la Ordenanza N° 21.612, se crea el Programa Municipal de Economía Social y Solidaria, cuyos objetivos son: la promoción de herramientas para la capacitación y la formación integral de los asociados y el acompañamiento técnico en la mejora de calidad y productos; el financiamiento de proyectos productivos; fomento de la banca solidaria y el microcrédito; apoyo al desarrollo de la comercialización y compra de insumos colectiva; la creación de sistemas de certificación participativos; el consumo responsable; el comercio justo y solidario; la participación y organización social de productores y consumidores y la gestión asociada con el estado municipal.

Que para cumplir con sus objetivos, es menester la creación de un PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE MUTUALES Y COOPERATIVAS, que contemple las necesidades del sector.

Que el sistema de fortalecimiento ha sido efectivo, ya que ha permitido un desarrollo firme a través de la generación y/o sostenimiento de puestos de trabajo con nuevos servicios o producciones.

Que los mismos deben convertirse en una punta de lanza para una política orientada a luchar contra la pobreza, en la búsqueda necesaria de mejorar la situación socioeconómica de sus actores.

Que históricamente el rol de las mutuales y cooperativas es fundamental, no solo desde lo organizativo sino también en la satisfacción de las necesidades de servicios y en la producción de bienes para la comunidad. Es por ello que se visualiza este aporte como un instrumento social, de generación de empleo.

Que en nuestro Partido y de acuerdo a nuestros registros, el universo de entidades consta de 308 cooperativas y 50 mutuales que cubren servicios esenciales y producen bienes para un amplio sector de nuestra comunidad; siendo estas instituciones, las que han asumido un rol protagónico en la economía social y solidaria.

Que la población objetivo de esta política, sean las mutuales y cooperativas, es doblemente beneficioso, ya que no solo impulsaría metas estrictamente productivas y de fomento, sino que también se promueven los valores y principios de solidaridad y ayuda mutua.

Que conforme los ejes temáticos establecidos y promovidos tanto en el ámbito Nacional, Provincial y Municipal en cuanto a las políticas de género se hará hincapié en los proyectos que incluyan y fomenten perspectivas de género.

Que en esta instancia se considera necesaria la creación de un Programa que fomente, financie y acompañe proyectos productivos y/o de servicios realizados por cooperativas y mutuales.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**ARTÍCULO 1º.-** Créase el PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE MUTUALES Y COOPERATIVAS, como programa de economía social; que tendrá los siguientes objetivos específicos:

- a) Generar espacios, herramientas y acciones concretas para el surgimiento, fomento, desarrollo y consolidación de las mutuales y cooperativas;
- b) Aportar parte del capital inicial (proyectos nuevos) o suministrar ayuda financiera (proyectos en ejecución) bajo la modalidad de aportes no reembolsables (ANR), con el objetivo de impulsar y fomentar la concreción y desarrollo de proyectos productivos y/o de servicios del sector cooperativo y mutual;
- c) Dar un marco general de asistencia y acompañamiento en la consolidación y funcionamiento, de las instituciones, tendiente a fortalecer las actividades desarrolladas por los destinatarios del presente programa.

**ARTÍCULO 2º.-** El Programa estará destinado a entidades mutuales y cooperativas del Partido de General Pueyrredon, cuyas iniciativas productivas se encuentran en marcha o en condiciones de impulso inicial y se trate de proyectos / actividades de tipo productivas (agregado de valor) y/o prestación de servicios.

**ARTÍCULO 3º.-** Los requisitos para participar del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE MUTUALES Y COOPERATIVAS, serán los siguientes:



Municipalidad del Partido  
de General Pueyrredon

EXP.Nº 5179

DIGITO

2

AÑO 2022

FOJA 2765

ALC.

CPO.

1

ANEXO

## REGISTRO DE DECRETOS-AÑO 2022

- a. Constituir domicilio real y legal en el Partido de General Pueyrredon;
- b. Poseer Matrícula vigente y certificación de cumplimiento expedida por el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES);
- c. Estar inscripta en el Registro Provincial de Cooperativas de la Dirección de Acción Cooperativa de la Provincia de Buenos Aires (DIPAC) o Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires;
- d. Poseer Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.);
- e. Inscripción en AFIP vigente;
- f. Inscripción en ARBA.

**ARTÍCULO 4º.-** El programa prevé dar prioridad a aquellos proyectos que, habiendo dado cumplimiento con los requisitos del artículo precedente, incluyan la perspectiva de género.

**ARTÍCULO 5º.-** El ANR otorgado por el PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE MUTUALES Y COOPERATIVAS será afectado para:

- a) Compra de maquinaria y/o herramientas;
- b) Compra de insumos,
- c) Capacitación y /o servicios profesionales;
- d) Mejoramiento edilicio;
- e) Asistencia para implementación de servicios.

**ARTÍCULO 6º.-** El PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE MUTUALES Y COOPERATIVAS brindará asistencia técnica a las instituciones participantes con el objetivo de reforzar sus competencias y capacidades, fortaleciendo la sustentabilidad económica, el ordenamiento formal, el proceso productivo y la inserción en el mercado de sus productos y/o servicios.

**ARTÍCULO 7º.-** La asistencia técnica señalada en el artículo 6º, comprenderá las siguientes prestaciones:

- a) Generar, organizar y fomentar la realización de capacitaciones, talleres, charlas, actividades, etc. orientadas al público objetivo, que aborden los temas de interés y que son necesarias para alcanzar los objetivos propuestos;
- b) Apoyo para la formulación de un proyecto de emprendimiento productivo y/o de servicios;
- c) Acompañamiento en la implementación de un emprendimiento productivo y/o de servicios;
- f) Fortalecimiento de los circuitos de comercialización.

**ARTÍCULO 8º.-** El PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE MUTUALES Y COOPERATIVAS otorgará, un aporte no reembolsable para la financiación del proyecto productivo y/o de servicios, presentado y aprobado; por un monto de hasta cinco (5) sueldos básicos de la categoría inferior del Grupo Ocupacional Administrativo para los agentes municipales

mayores de 18 años de edad que cumplan el horario de 40 horas semanales de la Administración Municipal, correspondiente al mes inmediato anterior al otorgamiento del aporte. Dicho monto podrá aumentarse según el tipo de proyecto de que se trate y por resolución fundada de la Secretaría de Desarrollo Productivo e Innovación.

**ARTÍCULO 9°.-** El aporte no reembolsable (ANR) será abonado en forma directa a las instituciones participantes a través de la acreditación en una cuenta bancaria.

**ARTÍCULO 10°.-** Las instituciones indicadas en el artículo 2° del presente, que estén interesadas en desarrollar un emprendimiento productivo dentro del marco del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE MUTUALES Y COOPERATIVAS, deberán inscribirse mediante formulario virtual ante la Dirección General de Cooperativas y Mutuales dependiente de la Secretaría de Desarrollo Productivo e Innovación.

**ARTÍCULO 11°.-** Las instituciones participantes del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE MUTUALES Y COOPERATIVAS recibirán la asistencia técnica de la Dirección enunciada precedentemente para formular el plan de negocios del emprendimiento productivo.

**ARTÍCULO 12°.-** La Dirección General de Cooperativas y Mutuales deberá analizar la idea-proyecto elaborada por los participantes y, de evaluarlo procedente, asistir a los mismos para la elaboración del plan de negocios, para la puesta en marcha del emprendimiento productivo a través del formulario de presentación de proyecto habilitado por el presente programa.

**ARTÍCULO 13°.-** La Dirección General de Cooperativas y Mutuales será la responsable de evaluar la viabilidad técnica del proyecto, en función de los siguientes aspectos:

- a) Productivo: se considerará la pertinencia del emprendimiento según los perfiles productivos de la región y la contribución al desarrollo económico local;
- b) Económico: se ponderará la rentabilidad y sustentabilidad del proyecto en lo referido a la capacidad de generar ingresos aceptables;
- c) Técnico: se evaluará la relación de la propuesta productiva y de comercialización;
- d) Normativo: se valorará la capacidad de las instituciones de cumplir con las normativas regulatorias de la actividad económica en la que se encuadra del emprendimiento productivo.

Asimismo será la encargada de determinar el monto a asignar de acuerdo al tope fijado en el artículo 8° del presente y a la disponibilidad de fondos asignados por ésta Secretaría a tal fin.

**ARTÍCULO 14°.-** La Dirección General de Cooperativas y Mutuales registrará a las instituciones aprobadas para participar en el PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE MUTUALES Y COOPERATIVAS y



Municipalidad del Partido  
de General Pueyrredon

EXP.N° 5179

DIGITO

2

AÑO 2022

FOLIA 2766

ALC.

CPO.

1

ANEXO

81

## REGISTRO DE DECRETOS-AÑO 2022

confeccionará un legajo por cada una, donde integrará la documentación acompañada.

**ARTÍCULO 15°.-** Las instituciones aprobadas para participar, deberán presentar ante Dirección General de Cooperativas y Mutuales, la siguiente documentación en duplicado:

- a) Formulario de Presentación de Proyecto;
- b) Copia del Estatuto Social, Matricula INAES e inscripción provincial (DIPAC / Personas Jurídicas);
- c) Copia del Acta de Distribución de Cargos;
- d) Copia Acta de Consejo Directivo de Administración donde se aprueba la solicitud del Aporte no reembolsable (ANR);
- e) Copia de D.N.I. Presidente, Secretario y Tesorero;
- f) Constancia de Clave Bancaria Uniforme (C.B.U) vigente;
- g) Inscripción en AFIP vigente;
- h) Inscripción en ARBA.

**ARTÍCULO 16°.-** El acto administrativo elaborado por la Secretaría de Desarrollo Productivo e Innovación de aprobación de proyectos, iniciará el proceso de liquidación a favor de las instituciones participantes del aporte no reembolsable (ANR). El que será depositado en el C.B.U informado al efecto por la entidad beneficiaria.

**ARTÍCULO 17°.-** Dentro de los NOVENTA (90) días corridos posteriores a la fecha de pago del aporte no reembolsable (ANR), para el fortalecimiento del emprendimiento productivo o de servicio, las instituciones destinatarias de tales fondos, deberán efectuar la rendición ante la Dirección General de Cooperativas y Mutuales con la intervención del Departamento de rendición de Cuentas, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 652/82, artículo 50° y ss. del Decreto Provincial 2980/2000.

**ARTÍCULO 18°.-** Obligaciones generales. Los participantes deberán:

- a) Cumplir con las obligaciones establecidas por el presente;
- b) Afectar los fondos recibidos a los rubros comprometidos en el proyecto de emprendimiento productivo aprobado;
- c) Comunicar a la Dirección cualquier novedad vinculada con la continuidad del emprendimiento productivo;
- d) Cumplir con la normativa regulatoria de la actividad de su emprendimiento productivo;
- e) Poner a disposición de la Dirección toda documentación que le sea requerida en las visitas de supervisión, vinculada a su participación en el presente programa.

**ARTÍCULO 19°.-** Desvío de fondos. En el caso de constatarse el desvío de fondos asignados en concepto de aportes no reembolsables, el participante no podrá ingresar a otro programa ni beneficio de la Municipalidad de General Pueyrredon, hasta tanto reintegre las sumas dinerarias percibidas o utilizadas en forma irregular. La presente restricción es independiente de otras sanciones

o acciones judiciales que puedan promoverse y de los plazos correspondientes de prescripción.

**ARTÍCULO 20°.-** Desígnese como autoridad de aplicación del presente PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE MUTUALES Y COOPERATIVAS a la Secretaría de Desarrollo Productivo e Innovación.

**ARTÍCULO 21°.-** Facúltese a la Secretaría de Desarrollo Productivo e Innovación a dictar las normas complementarias, aclaratorias y de aplicación para la efectiva realización del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE MUTUALES Y COOPERATIVAS y la eficiente consecución de sus objetivos, pudiendo asimismo actualizar los montos máximos correspondientes al financiamiento del programa.

**ARTÍCULO 22°.-** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, deberá imputarse a la siguiente partida presupuestaria: F.Fin: 4-7-0; Programático: 81-05-00 y Programático 72.00.00; Inc.: 5; PP: 1, Pp: 8, Psp: 0, Institucional: 1-1-1-01-27-000 – UER: 30.

**ARTÍCULO 23°.-** El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Desarrollo Productivo e Innovación y de Economía y Hacienda.

**ARTÍCULO 24°.-** Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y cumplido intervenga la Contaduría Municipal.

  
JORGE ADRIÁN CONSOLI  
SECRETARIO DE DESARROLLO  
PRODUCTIVO E INNOVACIÓN

  
GERMÁN BLANCO  
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

  
GUILLERMO T. MONTENEGRO  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON

REGISTRADO BAJO EL Nº

1962